



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 12 de noviembre de 2019

Número 262

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de modificación de condiciones económicas del
Convenio Colectivo de la empresa Aguas del Huesna, S.L. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1056/18; número 2: autos 105/19;
número 3: autos 495/18; número 7: autos 260/19 y 783/19 8
Madrid.—Número 13: autos 898/19 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Tarifas para el servicio del taxi 11
- Albalá del Aljarafe: Corrección de errores 11
- Alcalá de Guadaíra: Delegación de competencias genéricas
y específicas 12
Precio público de la carrera «Los Molinos» 2019 15
- Aznalcázar: Proyecto de actuación 15
- Aznalcóllar: Cuenta general ejercicio 2018 18
- Las Cabezas de San Juan: Modificación de ordenanzas fiscales
y de precios públicos. 19
- La Campana: Expediente de modificación de créditos. 19
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria 20
- Castilleja de la Cuesta: Modificación de ordenanzas fiscales. . . 20
- Estepa: Creación de una bolsa de empleo de Auxiliar del Servicio
de Ayuda a Domicilio 20
- Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS) 24
- Lantejuela: Expedientes de modificación de créditos. 24
- Lora del Río: Delegación de funciones. 25
- La Puebla de Cazalla: Reglamento municipal 25
- La Puebla de los Infantes: Solicitud de licencia 26
- El Real de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2019. 26
- La Rinconada: Convocatorias de concursos (BDNS). 26
- El Viso del Alcor: Cuenta general ejercicio 2018. 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aguas del Huesna, S.L.
Expediente: 41/01/0153/2019.
Fecha: 14 de octubre de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinataria: María Dolores Humanes Luna.
Código: 41003652011999.

Visto el acuerdo de modificación de condiciones económicas del Convenio Colectivo de la empresa Aguas del Huesna S.L. (Anexo II).

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las Autoridades Laborales, los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el acuerdo de modificación de condiciones económicas del Convenio Colectivo de la empresa Aguas del Huesna S.L. (anexo II).

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de octubre de 2019.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA REUNIÓN DE 24 DE JULIO DE 2019 Revisión Convenio Colectivo (2014-2020)

Por la representación de los trabajadores:

- Don Eduardo Contreras Parrilla.
- Doña Emilia Pérez Boyano.
- Don José Ramón Maldonado Vázquez.
- Don Antonio Sánchez Ganfornina.

Por la Dirección de la Empresa.

- Don José Luis Daza Sierra.
- Don Raúl Carrasco Romero.
- Doña María Dolores Humanes Luna.
- Don Antonio Rodríguez Somé.

En Sevilla a 24 de julio de 2019 y, siendo las 14:00 horas, se reúne la comisión Paritaria del Convenio Colectivo formada:

- Por una parte la representación de los trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan anteriormente.
- Por otra parte la representación de la Dirección de la Empresa, igualmente, relacionados anteriormente.

El objeto de esta reunión es actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente, conforme a su disposición transitoria cuarta: «Los incrementos retributivos de aplicación en los ejercicios del 2015-2020 serán los que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos y resultarán, en su caso, de aplicación sobre los conceptos incluidos en el Capítulo II (Condiciones Económicas) y sobre los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), que tengan contenido económico».

Para el año 2019 la Ley de Presupuestos Generales del Estado, 3/2018 de 3 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de julio de 2018, y el Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de diciembre de 2018 establece, «si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial», respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 (art. 3. Dos) y efectos 1 de julio de 2019.

Dejando pendiente de aplicación el resto de los párrafos del apartado Dos del art. 3 del Real Decreto-ley 24/2018, hasta que tal y como en los mismos se describe se puedan ejecutar.

En base a ello se modifican los conceptos incluidos en el Capítulo II del Convenio Colectivo (Condiciones Económicas), según resulta en Anexo II rev.2019, que se adjunta como «Doc. 1 rev. 2019», incrementada en el 0,25% tal y como se expone anteriormente.

Igualmente, se modifican los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), con el resultado que se adjunta como «Doc. 2 rev. 2019» que no se podrá aplicar hasta que, la LPGE, lo permita.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 0,25%, (Doc. 3 rev. de 2012 para 2019).

Una vez comprobada la nueva tabla (Anexo II rev.2019) y resto del articulado económico (Capítulo V - Condiciones Sociales-Doc. 2 rev. 2019 y Doc. 3 rev. de 2012 para 2019), se acuerda:

Primero. Aplicar el Anexo II rev.2019, como Doc. 1, y Doc. 3 rev. de 2012 para 2019, desde la nómina del mes de julio de 2019.

Segundo. No aplicar el Capítulo V, Doc. 2 rev. 2019, hasta que, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Convenio Colectivo que dice: «Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible». Pueda ser ejecutado.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 0,25%, (Doc. 3 rev. de 2012 para 2019).

Tercero. Remitir este acuerdo, su Anexo II Doc. 1, Doc.2 y Doc. 3 rev. 2019 a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, interesando a la misma que, una vez registrado, lo remita al Cemac para su depósito y publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta y sus anexos por triplicado, siendo las 15:00 horas del día de la fecha.

ANEXO II
REVISIÓN SALARIAL 2019

Doc. 1 rev. julio 2019, incremento en el 0,25%

		2019	Tabla 2019	Salario base mes	Pagas extras 4 al año	Salario base anual 2019	Pagas extras anual 2019	
		Categoría						
Grupo I	200	Limpiadora	14.841,22	971,96	794,41	11.663,58	3.177,64	
	73	Peón	22.033,60	1.443,00	1.179,40	17.316,01	4.717,60	
	67	Ordenanza	22.033,60	1.443,00	1.179,40	17.316,01	4.717,60	
Grupo II	57	Analista de Laboratorio	23.976,34	1.570,23	1.283,39	18.842,78	5.133,56	
	66	Auxiliar Administrativo	22.702,17	1.486,79	1.215,19	17.841,43	4.860,74	
	58	Auxiliar Técnico	23.976,34	1.570,23	1.283,39	18.842,78	5.133,56	
	58	Auxiliar Técnico Toma Muestras	23.976,34	1.570,23	1.283,39	18.842,78	5.133,56	
	72	Ayudante	21.600,56	1.414,64	1.156,22	16.975,68	4.624,88	
	9	Ayudante - Ayudante Electromecánico	23.382,01	1.531,31	1.251,58	18.375,71	5.006,31	
	76	Técnico Grado Medio	22.702,17	1.486,79	1.215,19	17.841,43	4.860,74	
Grupo III	68	Capataz	31.302,29	2.080,77	1.583,28	24.969,19	6.333,10	
	3	Inspector - Inspector de Obra	32.004,94	2.139,32	1.583,28	25.671,84	6.333,10	
	63	Inspector - Inspector de Suministro	27.078,73	1.773,41	1.449,45	21.280,92	5.797,81	
	12	Jefe Equipo - Jefe Equipo Red Alta	25.929,21	1.698,13	1.387,92	20.377,53	5.551,68	
	69	Jefe Equipo	24.849,53	1.627,42	1.330,13	19.529,01	5.320,51	
	6	Jefe Equipo - Jefe Equipo Electromecánico	27.153,82	1.778,33	1.453,47	21.339,93	5.813,88	
		Jefe Equipo - Jefe Equipo Electrom. con Plus Pantalla	27.523,98	1.802,57	1.473,28	21.630,84	5.893,14	
	13	Jefe Equipo - Jefe Equipo Buscufugas	24.679,45	1.616,28	1.321,02	19.395,35	5.284,10	
	65	Lector	23.560,90	1.543,02	1.261,15	18.516,29	5.044,61	
	70	Operario - Oficial 1.º	23.606,18	1.545,99	1.263,58	18.551,88	5.054,30	
	14	Operario - Oficial 1.º (Saneamiento)	24.516,19	1.605,59	1.312,29	19.267,05	5.249,14	
	7	Operario - Oficial 1.º (Electromec.)	24.625,56	1.612,75	1.318,14	19.353,00	5.272,56	
	15	Operario - Oficial 1.º Turnos	25.758,13	1.686,92	1.378,76	20.243,07	5.515,05	
	62	Administrativo - Oficial 1.º Administrativo	27.582,13	1.806,38	1.476,40	21.676,54	5.905,59	
	71	Operario - Oficial 2.º (Baja)	22.641,56	1.482,82	1.211,94	17.793,79	4.847,77	
	17	Operario - Oficial 2.º (Saneamiento)	23.551,58	1.542,41	1.260,65	18.508,97	5.042,61	
	18	Operario - Oficial 2.º (Red Alta)	23.721,25	1.553,53	1.269,73	18.642,31	5.078,94	
	16	Operario - Oficial 2.º (Electrom y Saneamiento)	24.275,05	1.589,79	1.299,38	19.077,54	5.197,51	
	8	Operario - Oficial 2.º (Electrom.)	23.365,03	1.530,20	1.250,67	18.362,36	5.002,67	
	19	Operario - Oficial 2.º Buscufugas	22.471,48	1.471,68	1.202,84	17.660,13	4.811,35	
	20	Operario - Oficial 2.º Turnos	24.793,51	1.623,75	1.327,13	19.484,99	5.308,52	
	64	Administrativo - Oficial 2.º Administrativo	24.363,92	1.595,61	1.304,14	19.147,38	5.216,54	
	5	Tec. Labor - Tec. Labor II	27.472,98	1.799,23	1.470,55	21.590,76	5.882,22	
	55	Delineante Proyectista	26.845,19	1.758,12	1.436,95	21.097,39	5.747,80	
	74	Técnico de Grado Superior	23.365,03	1.530,20	1.250,67	18.362,36	5.002,67	
	Grupo IV	52	Jefe de Área	38.741,37	2.613,96	1.843,47	31.367,49	7.373,88
		59	Jefe de Negociado	34.558,55	2.265,39	1.843,47	27.184,67	7.373,88
53		Responsable de Sección Técnica	36.424,41	2.420,88	1.843,47	29.050,53	7.373,88	
60		Respons. de Secc. Administrativa	31.776,83	2.081,09	1.700,93	24.973,11	6.803,71	
61		Analista de Sistemas y programación	31.776,83	2.081,09	1.700,93	24.973,11	6.803,71	
4		Coord Labor - Técnico Laborat I	30.807,96	2.017,64	1.649,07	24.211,69	6.596,27	
54		Topógrafo	30.807,96	2.017,64	1.649,07	24.211,69	6.596,27	
21	Ing. Téc. Arquitecto Téc. y Grado Universitario	30.807,96	2.017,64	1.649,07	24.211,69	6.596,27		

		2019	Tabla 2019	Salario base mes	Pagas extras 4 al año	Salario base anual 2019	Pagas extras anual 2019
		Núm.	Categoría				
Grupo V	75	Licdo., Ing. Superior, Arquitecto y Máster Universitario	30.437,81	1.993,40	1.629,25	23.920,79	6.517,02
	51	Jefe de Departamento	48.152,35	3.153,54	2.577,47	37.842,49	10.309,86
	2	Director	56.187,60	3.812,86	2.608,32	45.754,31	10.433,29
	10	Director Ejecutivo	56.187,60	3.812,86	2.608,32	45.754,31	10.433,29

Apartado 4: Complemento de Director: Grupo V-1

	Mensual
Director Ejecutivo	60,62
Director	60,62

Apartado 5: Complemento de Responsabilidad: Grupo IV

	Mensual
Jefe de Área	9,65
Jefe de Negociado	9,65
Responsable de Sección	9,08
Analista de Sistemas y Programación	9,08

Apartado 5: Complemento de Responsabilidad: Grupo III

	Mensual
Inspector	9,65
Capataz	9,65
Jefe de Equipo	9,65

Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo III

Categoría	Mensual	Anual
Inspector	10,08	120,90
Delineante Proyectista	71,49	857,84
Administrativo/a	10,08	120,90
Lector	10,08	120,90
Capataz	10,08	120,90
Jefe de Equipo	10,08	120,90
Operario Electromecánico	10,08	120,90
Operario Red en baja	10,08	120,90
Operario Red en alta	10,08	120,90
Operario Red Saneamiento	10,08	120,90
Operario E.D.A.R.	10,08	120,90
Operario E.T.A.P.	10,08	120,90
Operario E.B.A.P.	10,08	120,90
Operario Buscafugas	10,08	120,90
Técnico de Laboratorio II	10,08	120,90

Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo II

Categoría	Mensual	Anual
Analista Laboratorio	10,08	120,90
Aux. Técnico	10,08	120,90
Aux. Administrativo/a	10,08	120,90

Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo I

Categoría	Mensual	Anual
Ordenanza	10,08	120,90

Apartado 7: Complemento de Disponibilidad

Nivel	Mensual
Capataz	61,03

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo I

Categorías	Mensual
Peón	32,30

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo II

Categorías	Mensual
Ayudante	32,30
Auxiliar Técnico Toma Muestras	32,30

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo III

Categorías	Mensual
Capataz	32,30
Jefe de Equipo	32,30
Operario Electromecánico	32,30
Operario Red en baja	32,30

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>
Operario Red en alta	32,30
Operario Red Saneamiento	32,30
Operario E.D.A.R.	32,30
Operario E.T.A.P.	32,30
Operario E.B.A.P.	32,30
Operario Buscafugas	32,30
Lectores	32,30
Inspectores	32,30

Apartado 9: Complemento de Rotación

<i>Turnos</i>	<i>Mensual</i>	
3 Turnos (M/T/N)	6,27	Etap y Buscafugas
2 Turnos (M/N o T/N)	6,01	
2 Turnos (M/T)	4,20	

Apartado 10: Complemento Guardias Localizadas, Ronda de Instalaciones y Mantenimiento y Revisión de Instalaciones

<i>Guardias</i>	<i>Semanal</i>
Guardias Localizadas	165,18
Rondas	117,04
Mantenimiento y Revisión Instalaciones	117,04

Apartado 11: Complemento de Funciones

<i>Puesto</i>	<i>Anual</i>	<i>Mes</i>
Todos los puestos pertenecientes al Grupo I	298,40	24,87

<i>Plus de quebranto de moneda</i>	<i>Mensual</i>
Todos los administrativos con gestión de cobro	83,39

Apartado 12: Horas Extraordinarias

<i>Grupo</i>	<i>Euros/hora</i>	
	Antigüedad menor a 21 años	Antigüedad mayor a 21 años
I	28,64	29,95
II	31,76	33,15
III	35,15	36,68
IV	43,36	44,99
V	50,64	52,98

Apartado 13: Festivos

<i>Festivos €/día</i>
117,03

Apartado 14: Complementos de Nocturnidad

<i>Grupo</i>	<i>Nocturnidad €/Hora</i>
I	0,83
II	0,94
III	1,04
IV	1,32
V	1,52

<i>Turnos</i>	<i>Mensual</i>	
3 Turnos (M/T/N)	7,91	Etap y Buscafugas

Apartado 15: Desplazamientos

<i>Importe por kilómetros</i>	
0,33€/kilómetro	0,33

Apartado 16: Dietas

<i>Grupo</i>	<i>Dieta de manutención reducida (1 comida)</i>	<i>Media de manutención completa (almuerzo y cena)</i>	<i>Dieta completa (manutención completa + alojam.)</i>	<i>Por alojamiento</i>
I	15,01	30,01	82,06	52,05
II	15,01	30,01	82,06	52,05
III	15,01	30,01	82,06	52,05
IV	19,89	39,79	109,98	70,19
V	19,89	39,79	109,98	70,19

Apartado 17: Módulos Indemnización a la jubilación

<i>Grupo</i>	<i>Importe</i>
I	1.846,90
II	2.059,11
III	2.271,65

Grupo	Importe
IV	2.832,10
V	3.228,67

Apartado 18: Módulos Premio a la Constancia

Grupo	20/25 años	30/35 años
I	1.053,37	1.053,37
II	1.053,37	1.053,37
III	1.053,37	1.053,37
IV	1.053,37	1.053,37
V	1.053,37	1.053,37

CAPÍTULO V. CONDICIONES SOCIALES
(no aplicación hasta ser permitido por LPGE)
Doc. 2, rev. julio 2019

Artículo 37. Seguro de Vida.

IT Permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte	
Derivada de enfermedad común	42.134,68 €
Derivada de accidente laboral o no	47.401,51 €

Artículo 38. Ayuda a menores.

Apartado a) Por hijos de trabajadores, desde Guardería hasta su ingreso en Educación Infantil

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	143,66 €					
Mensual			24,18 €	36,52 €	49,34 €	63,06 €	63,06 €

Apartado b) Por hijos de trabajadores, desde Educación Infantil hasta su ingreso en 1.º curso de Primaria

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	143,66 €					
Mensual			18,77 €	28,33 €	38,28 €	48,92 €	48,92 €

Artículo 39. Ayuda al Estudio.

Apartado a) Por hijos de los trabajadores, desde Educación Primaria hasta ingreso en ESO.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	119,11 €	120,30 €	121,50 €	123,63 €	126,72 €	126,72 €

Apartado b) Por hijos de trabajadores durante la Educación Secundaria Obligatoria

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	119,11 €	128,40 €	137,78 €	148,35 €	160,42 €	160,42 €

Apartado c) Por hijos de trabajadores durante FP Grado Medio y Programas de Garantía Social

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	121,89 €	134,01 €	146,26 €	159,80 €	175,06 €	175,06 €

Apartado d) Por hijos de trabajadores que cursen Bachillerato y FP de Grado Superior.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	127,51 €	145,37 €	163,41 €	182,98 €	204,68 €	204,68 €

Apartado e)

Bolsa anual para ayudas de estudios oficiales al propio personal	13.992,19
--	-----------

Artículo 40. Ayuda al Discapacitado.

Mensual	87,77 €
---------	---------

Artículo 42. Prótesis.

Anual	60% de los gastos, hasta un máximo de	173,46
-------	---------------------------------------	--------

CONDICIONES SOCIALES, CONVENIO COLECTIVO 2010 A 2013
(Aplicación del año 2012 incrementado conforme a la LPGE para 2019)
Doc.3, rev. 2012 julio 2019

Artículo 40. Ayuda al Estudio.

Por hijo de trabajadores desde edad de guardería hasta los 23 años.

Anual	106,39 €
-------	----------

Artículo 42. Seguro de Vida.

IT Permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte	
Derivada de enfermedad común	22.120,70 €
Derivada de accidente	52.668,34 €

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1056/2018 Negociado: 7
 N.I.G.: 4109144420180011527
 De: D/D^a. JERÓNIMO ROMÁN GONZÁLEZ
 Abogado: MANUEL SALVADOR VAZQUEZ GARCIA VEGA
 Contra: D/D^a. FENIX KEFASO, S.L.
 Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1056/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JERÓNIMO ROMÁN GONZÁLEZ contra FENIX KEFASO, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA
 En SEVILLA, a seis de noviembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D JERÓNIMO ROMÁN GONZÁLEZ, presentó demanda de DESPIDO frente a FENIX KEFASO, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1056/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de pruebas, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 13 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1^a. PLANTA, SALA DE VISTAS N^o 8
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:00 HORAS EN LA 5^a. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Requerir al Letrado de la parte actora por un plazo de cuatro días para que acredite su representación procesal

-Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FENIX KEFASO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144420180004242

De: D/Dª. RAQUEL VAZQUEZ PETIT

Abogado: PABLO GARCIA MORILLO

Contra: D/Dª. IFACORTY SEVILLA LAB, S.L., MAD IFACORTY LAB. S.L., IFACORTY GLOBAL LAB S.L., WESTON HILL CAPITAL S.L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT S.L., ERNST AND YOUNG ABOGADOS S.L.P. y DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L.

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RAQUEL VAZQUEZ PETIT contra IFACORTY SEVILLA LAB, S.L., MAD IFACORTY LAB. S.L., IFACORTY GLOBAL LAB S.L., WESTON HILL CAPITAL S.L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT S.L., ERNST AND YOUNG ABOGADOS S.L.P. y DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 8/10/19 del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al despacho de ejecución contra IFACORTY SEVILLA LAB, S.L., MAD IFACORTY LAB. S.L., IFACORTY GLOBAL LAB S.L., WESTON HILL CAPITAL S.L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT S.L., ERNST AND YOUNG ABOGADOS S.L.P. y DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Ltda. De la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADO/A-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACION

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo: De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 2 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado IFACORTY SEVILLA LAB, S.L., MAD IFACORTY LAB. S.L., IFACORTY GLOBAL LAB S.L., WESTON HILL CAPITAL S.L., WESTON HILL ASSET MANAGEMENT S.L., ERNST AND YOUNG ABOGADOS S.L.P. y DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2018 Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420180005308.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Gesforal, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 495/2018 se ha acordado citar a Gesforal, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de junio de 2021 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ Buhaira n.º 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gesforal, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 260/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190002750

De: D^a. MARIA LUZ RODRIGUEZ PERALES

Contra: UTE ASISTENCIA GERIATRICA ANDALUZA REIFS SL-ASISTENCIA GERIATRICA ALCALA DE GUADAI-
RA SL, ASISTENCIA GERIATRICA ORIA SL, ASISTENCIA EUROPEA REIFS SL, UTE REIFS SL-TECYSU SL-MARTIN CASI-
LLA SL, ASISTENCIA GERIATRICA ANDALUZA REIFS, ASISTENCIA GERIATRICA ALCALA DE GUADAI-
RA SL, MARTIN CASILLA SL, RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL, BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL, MAR-
TA MORALES CRESPO y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 260/2019 seguidos a instancias de MARIA LUZ RODRIGUEZ PERALES contra UTE ASISTENCIA GERIATRICA ANDALUZA REIFS SLASISTENCIA GERIATRICA ALCALA DE GUADAI-
RA SL, ASISTENCIA GERIATRICA ORIA SL, ASISTENCIA EUROPEA REIFS SL, UTE REIFS SL-TECYSU SL-MARTIN CASILLA SL, ASISTENCIA GERIATRICA ANDALUZA REIFS, ASISTENCIA GERIATRICA ALCALA DE GUADAI-
RA SL, MARTIN CASILLA SL, RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL, BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL, MARTA MORALES CRESPO y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a TECYSU SL, RAFAEL ESTE-
VEZ GUTIERREZ GESTORA SL y BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL como partes codemandadas, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 13 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30 Y 11:00 HORAS para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TECYSU SL, RAFAEL ESTEVEZ GUTIERREZ GESTORA SL y BERNARDO DIAZ BUENO GESTORA SL para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-8118

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 783/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190008373

De: D/D^a. CRISTINA GIL LAVADO

Abogado: JUAN ANTONIO QUIROS CASTILLO

Contra: D/D^a. ESCUELA INFANTIL EL TREBOL SC y FOGASA

Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 783/2019 seguidos a instancias de CRISTINA GIL LAVADO contra ESCUELA INFANTIL EL TREBOL SC y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ESCUELA INFANTIL EL TREBOL SC como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ESCUELA INFANTIL EL TREBOL SC para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7756

MADRID.—JUZGADO NÚM. 13

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio número 898/2019, promovido por don Samuel García Montoro. Sobre despido.

Persona que se cita:

Messuprel, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Samuel García Montoro, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa número 3, planta 3 - 28008, sala de vistas número 4.2, ubicada en la planta 4, el día 28 de noviembre de 2019, a las 09:40 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (Artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 22 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

8F-7886

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente n.º 204/2019 para la aprobación, por procedimiento de urgencia, de las tarifas de autotaxis de este municipio para el año 2020 y siguientes hasta su modificación o sustitución, el cual se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en las dependencias del Instituto del Taxi, sitas en la calle Clemente Hidalgo, n.º 4 - edificio Jefatura de la Policía Local de Sevilla, de lunes a viernes, salvo días inhábiles, en horario de 9.00 a 13.00 horas, y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Sevilla a 4 de noviembre de 2019.—La Jefe de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

6W-8037

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Advertido error en la publicación del anuncio inicial de aprobación de Presupuestos 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, al haberse duplicado dicha publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 244, de 21 de octubre de 2019 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 250, de 28 de octubre de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre rectificación de errores, se hace constar que el anuncio válido a los efectos del cómputo del plazo de quince días de alegaciones es el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 244, de 21 de octubre de 2019, dejando por tanto sin efectos el anuncio del Boletín número 250, de 28 de octubre de 2019.

En Albaida del Aljarafe a 28 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

8W-8041

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, modificada por resolución núm. 503/2019 de 16 de octubre, cuyo texto refundido de la cuarta modificación queda redactado como sigue:

«Resolución de Alcaldía núm. 334/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9935/2019 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de la Alcaldía 331/2019, de 28 de junio se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, y por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las Áreas y Delegaciones genéricas siguientes:

Enrique Pavón Benítez:

- Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.
- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Cultura.

Francisco Jesús Mora Mora:

- Área de Economía y Desarrollo Sostenible.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Urbanismo.
- Portavoz del Gobierno Municipal.

Rosa María Carro Carnacea:

- Área de Dinamización Ciudadana.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Transparencia.
- Delegación de Juventud.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:

- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Modernización Administrativa.
- Delegación de Patrimonio.
- Delegación de Desarrollo Económico.
- Portavoz adjunta del Gobierno Municipal.

María Rocío Bastida de los Santos:

- Área de Inclusión Social.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Participación Ciudadana.

José Antonio Montero Romero:

- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Servicios Urbanos.

Ana María Vannereau Da Silva:

- Delegación de Memoria Democrática.
- Delegación de Igualdad.

Rosario Martorán de los Reyes:

- Delegación de Medio Ambiente.
- Delegación de Movilidad.

José Antonio Rodríguez López:

- Delegación de Deportes.

José Luis Rodríguez Sarrión:

- Delegación de Educación.

María José Morilla Cabeza:

- Delegación de Accesibilidad.
- Delegación de Gobernación.

Virginia Gil García:

- Delegación de Servicios Sociales.

Segundo. Competencias generales delegadas.

1.º Estas atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular a la Alcaldía, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
5. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
6. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
7. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
8. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias de la delegación.
9. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
10. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas, incluyendo la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados en virtud de esta delegación de la Alcaldía-Presidencia.
11. En materia de contratación:
 - Aprobación, en materias propias de su competencia y siempre que su presupuesto de adjudicación no resulte inferior a 3.000 € IVA excluido, de expedientes de contratación menor de servicios, incluidos los privados, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos, incluida la devolución de garantías. Así mismo la autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación de que resulte competente.
 - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, aprobando su providencia de incoación e impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación.
12. En materia patrimonial, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la autorización de usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, y autorización de usos esporádicos similares en edificios y espacios públicos correspondientes dentro de su delegación.
13. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

2.º Además, la Delegación de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad.
2. Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).
3. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
4. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.

3.º Además, la Delegación de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

1. En materia de contratación pública, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:
 - Formalización de los contratos municipales.
 - Aprobación de expedientes de contratación menor de suministros y, en materias propias de su competencia o cuando su presupuesto de adjudicación sea inferior a 3.000 € IVA excluido, de servicios, incluidos los privados, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos, incluida la devolución de garantías. Así mismo la autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación menor de que resulte competente.
 - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los expedientes de contratación, menor o no, atribuidos a la Alcaldía, o, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local y a las distintas concejalías.
 - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias propias de su competencia, y en aquellas no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones.
2. Reconocimiento y liquidación de resto de obligaciones como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal como las de gastos de personal.
3. La ordenación del pago.
4. La realización material del pago.

5. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía, salvo los que correspondan a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
 6. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública.
- 4.º Además, la Delegación de Urbanismo tendrá las atribuciones siguientes:
1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
 2. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.
 3. La declaración de ruina de los edificios.
 4. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
 5. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
 6. Resolución de expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales, y las facultades sancionadoras atribuidas por la legislación sectorial, estatal o autonómica al municipio. Se incluye la resolución de los expedientes sancionadores en materia de apertura de actividades, y de las declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades de servicios conforme la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
 7. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.

5.º Además, la Delegación de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:

1. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
2. Concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.
3. El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a Informe o Declaración de Impacto Ambiental.
4. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.

Tercero. Delegaciones para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.5. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

- Distrito Norte: José Antonio Montero Romero.
- Distrito Este: Ana María Vannereau Da Silva.
- Distrito Centro-Oeste: José Antonio Rodríguez López.
- Distrito Sur: Rosario Martorán de los Reyes.

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Cuarto. Sustituciones de los Concejales-Delegados.

En el supuesto de ausencias por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta Alcaldía en el Concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Enrique Pavón Benítez, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Rosa María Carro Carnacea, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de José Antonio Montero Romero, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de Ana María Vannereau Da Silva, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de Rosario Martorán de los Reyes, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de José Antonio Rodríguez López, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de José Luis Rodríguez Sarrión, le sustituirá Rosa María Carro Carnacea.
- Por ausencia de María José Morilla Cabeza, le sustituirá José Luis Rodríguez Sarrión.
- Por ausencia de Virginia Gil García, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.

Quinto. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Sexto. Derogar la resolución de la Alcaldía núm. 562/2017, de 22 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Séptimo. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, lo que, como Secretario, certifico.»

En Alcalá de Guadaíra a 29 de octubre de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 2019, acordó establecer y ordenar el precio público de la carrera «Los Molinos» 2019, que se regirán por las siguientes.

DISPOSICIONES

I.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes, acuerda establecer el precio público por la participación en la carrera «Los Molinos» 2019.

II.- Este precio público se fundamenta en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para poder llevar a cabo la actividad referida.

III.- Están obligados al pago de este precio público los participantes mayores de 18 años, en el referido evento.

IV.- El precio público será de 6 euros y el periodo de inscripción desde el día 21 de octubre hasta 15 de noviembre, como máximo, sin perjuicio del cierre anterior de inscripciones si se cubren las plazas previstas.

V.- El plazo para abonar el importe del precio público coincidirá con el periodo de inscripción en el referido evento deportivo y se tramitará simultáneamente con éste. La inscripción no se entenderá formalizada hasta que no se materialice el abono del precio público. Si se opta por la modalidad de carta de pago, se dispondrá de dos días para proceder al abono efectivo. En caso contrario, la inscripción no surtirá efecto. En los demás casos, el pago habrá de hacerse en el mismo proceso de inscripción quedando finalizada ésta y su pago en el mismo acto.

VI.- La inscripción en la carrera podrá hacerse a través de la oficina virtual de la Delegación de Deportes (<http://deportes.ciudadalcala.org>) o presencialmente en las oficinas de la referida Delegación. El importe de este precio público se hará efectivo mediante carta de pago en las oficinas de Caixabank-Cajasol o mediante tarjeta de crédito o débito.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 4 de noviembre de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-8039

AZNALCÁZAR

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Actuación instruido a instancia de don Antonio Cerero de la Rosa en representación de El Cacabu, S.L. para reforma parcial de nave para ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria en polígono 7, parcela 74, paraje «Jato Currote» con referencia catastral 41012A007000740000TU, de este término municipal (expediente 893/2017), del siguiente tenor literal:

«Punto séptimo.—Aprobación modificación de proyecto de actuación - Reforma parcial de nave para ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agropecuaria en polígono 7 parcela 74, paraje «Jato Currote»

Visto que, con fecha 27 de diciembre de 2017, con registro de entrada núm. 2017-E-RE-1330, don Antonio Cerero de la Rosa, en representación de El Cacabu S.L. presentó solicitud para la aprobación de modificación de proyecto de actuación - Reforma parcial de nave para ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agropecuaria en polígono 7 parcela 74 paraje «Jato Currote» de este término municipal.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales en fecha 27 de noviembre de 2018 se informa favorablemente la tramitación, siguiente los pasos indicados en el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el Informe emitido por Secretaría de fecha 28 de noviembre de 2018.

Considerando que consta Decreto 2018-0643 de fecha 5 de diciembre de 2018 por la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Resultando que se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho proyecto de actuación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300, de fecha 29 de diciembre de 2018 y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Considerando que concluido el trámite de información pública, no consta la presentación de alegaciones, conforme Certificado 2019-0020 de fecha 18 de febrero de 2019.

Resultando que con fecha 27 de marzo de 2019, Registro de Entrada 2019-E-RC-1421, consta Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio emitido a los efectos establecidos por los artículos 43.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el artículo 14.2.f) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Señalando que el citado informe de fecha 30 de enero de 2014.

Visto el Informe emitido por el asesor jurídico don Ángel Carapeto Porto 14 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

<<Expediente: Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar.

Asunto: Informe sobre modificación de proyecto de actuación para la reforma parcial de nave para transformación de vivienda unifamiliar en polígono 7, parcela 74, del Término Municipal de Aznalcázar.

Fecha: 14 de junio de 2019.

INFORME

I. *Antecedentes.*

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar se solicita la emisión de Informe jurídico sobre adecuación a la ordenación y planeamiento urbanístico (y muy especialmente la Adaptación de las NNSS a la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de la «Modificación del Proyecto de Actuación denominado «Reforma parcial de nave para ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria» sita en el paraje «Jato Currote» polígono 7, parcela 74, 41849 Aznalcázar».

Para su análisis no podemos obviar como antecedente el Proyecto de Actuación «Para la reforma parcial de nave para transformación de vivienda unifamiliar en polígono 7, parcela 74, del Término Municipal de Aznalcázar», ya que el documento ahora presentado para su aprobación por los interesados resulta ser una mera modificación de éste, que fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2014 de la Corporación Municipal. Y tampoco podemos obviar que frente a dicho acuerdo plenario se alzó la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta Andalucía mediante recurso contencioso-administrativo, tramitado como Procedimiento Ordinario núm. 524/2014, Negociado: 5 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Sevilla. Y que el resultado de dicho recurso fue que en dicho proceso, donde el ente autonómico ejerció el papel de demandante y formuló las alegaciones que tuvo por conveniente, se dictó sentencia desestimatoria del recurso el 27 de enero de 2016, en la que se declaraba el acuerdo aprobatorio del proyecto de actuación (es decir, el acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2014) acorde a derecho.

Además, la Junta de Andalucía formuló recurso de apelación frente a la sentencia, pero se desistió del mismo, quedando por lo tanto la sentencia firme.

El pasado 27 de diciembre de 2017 (núm reg. entrada 2017-E-RE-1330) se presentó en el registro telemático del Ayuntamiento de Aznalcázar, modificación del Proyecto de Actuación aprobado en el año 2014, emitiéndose informe por los Servicios Municipales en relación al mismo con fecha de 15 de enero de 2018.

A consecuencia del informe emitido por la Arquitecta Municipal el 15 de enero de 2018, con fecha de 15 de enero de 2018 se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días subsane el documento presentado de conformidad con el informe técnico mencionado.

Se presentó en el Ayuntamiento nuevo documento de la «Modificación del proyecto de actuación de reforma parcial de nave para ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria» en el paraje «Jato Currote» polígono 7, parcela 74, 41849 Aznalcázar el 8 de noviembre de 2018, que una vez informado es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al objeto de que se emita el preceptivo informe, de conformidad con el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha de 20 de marzo de 2019 se emite Informe por la Delegación Territorial relativo al «Proyecto de actuación para reforma parcial de nave ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola, en la Parcela 74, Polígono 7, en el término municipal de Aznalcázar», en el cual se concluye lo siguiente:

«(...) se concluye que la actuación de reforma parcial de nave para ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria, en el polígono 7, parcela 74, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), se informa desfavorablemente por:

- La especial protección que le otorga el Potaus al suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación no actuación no ha sido recogido ni regulado por el Plan General de Ordenación Urbanística, no pudiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.2 de la LOUA.
- Parte de la parcela, sobre la que se lleva a cabo la actuación y afectando directamente a la misma, se encuentra dentro del Área de Oportunidad Metropolitana TS-2 «Área deportiva-Turística Las Minas», de carácter terciario, de las reguladas en los artículos 15, 54 y 55 de normativa del Potaus, que no ha sido delimitada aún por el planeamiento municipal, prevaleciendo por tanto el régimen transitorio que establece el artículo 54.9 de la normativa del Potaus.
- Tal y como se ha analizado en el punto 5 de este informe, siendo de aplicación el Título X de las Normas Subsidiarias, por aplicación del art- 3.4.1 de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., la actuación propuesta no cumple con algunas de las condiciones de implantación establecidas en el art. 40.6.2 y 10.7.2c) de las citadas normas. Se aclara que el artículo 10.6.2e), respecto a las excepciones, no sería de aplicación en este caso debido a que la actuación incumple el artículo 70 del POTAD, que tiene carácter de norma.»

II. *Fundamentos de derecho.*

Antes de proceder al análisis del expediente, es preciso advertir de una circunstancia muy relevante: El documento de Proyecto de actuación que se somete a aprobación del Ayuntamiento, no es un proyecto de actuación originario ni ciertamente completo, sino que se limita a interesar una serie de modificaciones respecto de un Proyecto de Actuación Previo, ya aprobado, que fue informado en el año 2014, tanto por estos servicios técnicos y jurídicos municipales como por los servicios de la Administración Autonómica.

Y que ante la disconformidad con la aprobación del mismo, producida mediante acuerdo de Pleno de 15 de julio de 2014, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta Andalucía interpuso recurso contencioso-administrativo que fue desestimado en primera instancia mediante Sentencia de fecha 27 de enero de 2016. Y que por las circunstancias antes expuestas, dicho acuerdo de 15 de julio de 2014 ha devenido firme e inatacable.

Ello quiere decir que frente a las determinaciones de aquel originario Proyecto de Actuación ya no cabe impugnación o recurso, puesto que nos encontraríamos ante uno de los supuestos de inadmisión del recurso contencioso administrativo previstos en el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo con el cual «No es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma».

El documento que ahora se somete a aprobación define de forma muy concreta en su memoria (apartado 1.2 «Antecedentes y objeto del proyecto de actuación») su objeto; y se ocupa de dejar constancia de todos los antecedentes del expediente, incluyendo el acuerdo aprobatorio del proyecto de actuación original de 15 de julio de 2014, la sentencia de 27 de enero de 2016, y su firmeza. Y en cuanto al concreto ámbito del documento, podemos leer literalmente:

«Actualmente y debido a la necesidad de ampliar el uso destinado a vivienda vinculada a la actividad se pretende proceder a ejecutar una ampliación de la vivienda existente, sobre una nave de las ya autorizadas en la licencia de obra mayor 0/2013, planteando el cambio de uso de la misma para destinarla a ampliar la vivienda unifamiliar aislada existente, evitando con ello la realización de nuevas construcciones (...)

Conforme se ha expuesto anteriormente, no se planteaba proceder a ejecutar una construcción, nueva e independiente de las ya autorizadas en la licencia de obra mayor 20/2013, sino que se planteaba el cambio de uso de una de las construcciones ya autorizadas, en concreto de la nave destinada a pajar, para destinarla parcialmente a vivienda unifamiliar aislada, evitando con ello la realización de nuevas construcciones.

A este respecto, las edificaciones autorizadas están destinadas a poner en servicio unas instalaciones para cría y cuidado de caballos, considerándose necesario, asimismo, la previsión de una vivienda unifamiliar para la persona que se va a encargar del cuidado de la explotación equina implantada en la finca.»

Tal y como puede advertirse en la memoria de la modificación del proyecto de actuación, no se trata de un documento que busque aprobar determinaciones que ya fueron aprobadas en el pasado, sino que limita su objeto a cambiar el uso de una parte de una edificación ya existente (sin ampliación de la edificación, aunque sí de la vivienda: Parte de la edificación, que tenía uso distinto del residencial, pasaría a tener uso residencial), sin que en ninguno de los casos se pretendan construir nuevas edificaciones.

Por otro lado, debemos recordar que para acreditar la legalidad del proyecto de actuación inicialmente aprobado, y por ende de la construcción preexistente y destinada a vivienda, la Sentencia de 27 de enero de 2016 afirmaba:

«5.º Realizado análisis del Proyecto de Actuación respecto a la alternativa de vigencia limitada de la Adaptación Parcial y mantenimiento de la vigencia del Título Decimotercero de las NNSS, se puede concluir:

- a) En relación al uso: Al tratarse de una vivienda unifamiliar aislada necesaria para la explotación y vinculada al destino ganadero de la misma, aspecto este que no ha sido puesto en cuestión en ningún momento, se considera autorizable a la vista del artículo 1.5.2, apartado 1.b).ii del Anexo de las Normas Urbanísticas y de los artículos 10.7, apartado 2c) y 13.10 de las Normas Subsidiarias.
- b) En relación a la posibilidad de formación de núcleo de población, hay que entenderla a la vista el artículo 10.5, apartado 3, de las NNSS, expuesto con anterioridad. Los artículos 10.6, 10.7 y 13.10 de las NNSS son los que regulan las condiciones para la no formación de núcleo poblacional, como son:
 - Parcela Mínima para la construcción de vivienda familiar en el ámbito de Zonas Regables y Secanos con Aptitud para el regadío (artículo 10.6.2.a) y 13.10): Mayor de 5 hectáreas.
 - Retranqueo de al edificación respecto a los límites de la propiedad (art. 10.6.2.b): Mayor de 50 metros.
 - Distancia entre edificaciones (art. 10.6.2.c): Mayor de 200 metros.
 - Porcentaje de ocupación de la parcela por el uso de vivienda (art. 10.6.d): Inferior al 5% de la superficie de parcela.
 - Distancia al suelo urbano /art. 10.7.2.c): Mayor de 1.000 metros.

Ahora bien, el artículo 10.6.3 de las NN.SS. permite excepcionar de manera concreta algunas de las condiciones anteriores, cuando se trata de edificaciones existentes, tal y como es el caso del proyecto de actuación analizado. No solo se trata de una edificación existente, cuya reconversión parcial para vivienda se pretende por necesidades de la explotación, sino que además, dicha explotación se encuentra en funcionamiento, con unas características determinadas de superficie, localización, forma,... etc que son adecuadas para su desarrollo.

Es coherente aplicar la excepción de las condiciones para la no formación de núcleo de población, cuando las propias NN.SS. (artículo 10.5, apartado 3) indican expresamente que sólo puede considerarse que existe núcleo de población, cuando se trate de una agrupación de viviendas familiares no ligadas a explotaciones propias del suelo no urbanizable.

Se concluye que el proyecto de actuación es ajustado a la alternativa aquí considerada de vigencia limitada de la Adaptación Parcial y mantenimiento de la vigencia del título decimotercero de las Normas, ya que los incumplimientos puntuales de los parámetros establecidos para impedir la formación de nuevos núcleos de población pueden ser excepcionados en virtud del apartado 3 del artículo 10.6 dada la condición de edificación existente en la que se localiza el proyecto de actuación y la definición de núcleo de población que se contiene en las propias Normas subsidiarias.

Se ha de destacar, además, como señala la Letrada de la entidad codemandada, en cuanto al incumplimiento de la superficie mínima para edificar (artículo 10.6.2.a) de las NN.SS.), tras la Adaptación Parcial de 2008 ya no existen subcategorías dentro del suelo no urbanizable de carácter rural o natural (como la alegada por la Letrada de la Junta de Andalucía «Otros suelos aptos para el riego», y según consta en el Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio ambiente en Sevilla de 3 de febrero de 2014, apartado 7, a)) y, por tanto, no existen parcelas mínimas para edificar, por lo que tampoco existiría riesgo de núcleo de población desde este punto de vista.»

Expuesto lo anterior, si acudimos nuevamente al objeto de la modificación del proyecto de actuación recientemente presentada, podemos confirmar que el cambio de uso propuesto no afecta en absoluto a las determinaciones que ya fueron aprobadas en el proyecto de actuación inicial y que se encuentran amparadas por una sentencia firme. La estructura de la edificación tal y como fue reformada al amparo de la licencia y proyecto de actuación vigentes, se mantiene intacta, siendo únicamente el uso de una parte de la construcción ya existente el que se ve afectado. Ello reduce mucho el objeto de análisis técnico y jurídico del documento sometido a aprobación. Hasta el punto que considera que no se produce afectación alguna al ordenamiento jurídico que no resultase analizada en el proyecto original. Y antes al contrario, hubiera resultado incluso superfluo someter a aprobación la modificación del proyecto de actuación (en opinión del Letrado que suscribe, el proyecto de actuación no es un documento técnico y el nivel de detalle exigido no incluye más allá de definir volúmenes de la edificación e infraestructuras, y usos de aquélla), de no ser que en el Proyecto original el promotor voluntariamente incluyó un volumen de detalle muy pormenorizado, que haría inviable una licencia de obra en los términos planteados sin esta modificación del proyecto de actuación.

No obstante lo anterior, si acudimos al informe emitido por la Delegación Territorial de fecha 20 de marzo de 2019, se advierte que para empezar, se ha omitido que el documento a informar se trata de una «modificación» de un proyecto de actuación ya aprobado e informado, analizando el documento que ahora se presenta como si de una nueva actuación se tratase, como si fuese a realizarse una

nueva construcción o reforma sobre una nave agrícola, obviando todos los antecedentes que obran en el expediente y que ya existe una vivienda legalizada sobre el terreno.

Nada se dice del proyecto aprobado en 2014, ni de la sentencia dictada en 2016, ni de su firmeza. En todo momento se refiere al documento objeto de análisis como «proyecto de actuación», en lugar de remitirse a la «modificación del proyecto de actuación», procediendo asimismo a analizar la adecuación al ordenamiento jurídico de la actuación como si no existiese una resolución firme, amparada por sentencia judicial.

Considera el Letrado que suscribe que dicha actuación que se desprende del informe de la Delegación Territorial de fecha 20 de marzo de 2019 vulnera gravemente el carácter de firme e inatacable del proyecto de actuación original, y el acuerdo plenario de 15 de julio de 2014. Pero incluso por el hecho de desconocer de forma flagrante e incomprensible (el documento sometido a aprobación no deja lugar a dudas u omisiones) todos estos antecedentes, supone un ataque grave a la indemnidad de la sentencia judicial de 27 de enero de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Sevilla, susceptible incluso de incardinarse en lo previsto por el artículo 103.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que dispone que «Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento». Sin perjuicio de otros posibles efectos.

Por otra parte, las circunstancias analizadas en las conclusiones del informe tampoco tienen peso o relevancia jurídica: En primer lugar, no es posible invocar el ámbito de especial protección del Potaus porque, como conoce perfectamente esa Administración autonómica, el planeamiento general del municipio no está adaptado al Potaus (su adaptación parcial a la LOUA es anterior a la aprobación del Potaus), de forma que no cabe la invocación del artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre («sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial», que como decimos no recoge los ámbitos de especial protección del Potaus por ser previo, y ser ésta norma una previsión de aplicación al planificador). En segundo lugar, no cabe decir que afecta al Área de Oportunidad Turístico Deportivo de «Las Minas», ni invocar el artículo 54.9 del Potaus y su régimen transitorio, ya que allí se dice que «en tanto se produzca el desarrollo de las Áreas de Oportunidad Metropolitana, los terrenos incluidos en el ámbito delimitado quedarán sometidos al siguiente régimen transitorio»; y el apartado 2 de ese artículo 54 deja claro que es el planeamiento general quien define esa delimitación (el Potaus sólo «localiza»), y al momento presente no lo ha hecho. Y finalmente, la invocación del incumplimiento de una serie de preceptos del Título X de las NNSS resulta más grave aún, ya que se finaliza diciendo que no serían de aplicación las excepciones del artículo 10.6.2.e) del mismo, cuando dicha circunstancia precisamente fue avalada de forma expresa por la sentencia citada de 27 de enero de 2016.

III. Conclusiones.

El Letrado que suscribe considera conforme a derecho la modificación del proyecto de actuación presentado para reforma parcial de nave para transformación de vivienda unifamiliar en polígono 7, parcela 74, del Término Municipal de Aznalcázar, siendo viable su aprobación definitiva y posterior otorgamiento de licencia municipal.

Es cuanto tiene a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio.

Ángel Carapeto Porto, Abogado.»

Visto y Considerado el informe recibido en fecha 11/06/19 con Registro de Entrada 2019-E-RC-2748 de la Delegación provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de Aguas de Andalucía.

Considerando que no procede la prestación de garantía ni prestación compensatoria prevista en los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, puesto que las mismas están previstas para actos de edificación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, lo cual no es el caso por tratarse de una vivienda vinculada a la actividad ganadera que se desarrolla sobre la finca rústica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Primero. Aprobar la modificación del proyecto de actuación presentado por don Antonio Cerero de la Rosa en representación de El Cacabu, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la Reforma parcial de nave para ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria en polígono 7, parcela 74, paraje «Jato Currote» con referencia catastral 41012A007000740000TU, de este término municipal.

Segundo. La presente aprobación de proyecto de actuación se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

Tercero. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración condicionada al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación de la que trae causa.

Cuarto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar al interesado a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Aznalcázar a 4 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-8052

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Lo que se hace público otorgando un plazo de publicidad de 15 días durante los cuales podrá consultarse la documentación en la dirección www.transparencia.aznalcollar.es y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

En Aznalcóllar a 5 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

8W-8054

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de octubre de 2019, en los puntos números 4.º y 5.º del orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la revisión del acuerdo para el establecimiento de precios públicos para distintas actividades socio culturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, diligenciado con el código seguro de verificación NFgbPRvmo9qxwFMRyg7Hhg==, validación en <https://portal.dipusevilla.es>.

Segundo. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020, diligenciado con el código seguro de verificación JMNmMIA1b7wy6B7JsDiwBg==, validación en <https://portal.dipusevilla.es>, en lo que afecta a las siguientes tasas:

1. Por expedición de documentos a instancia de parte.
2. Sobre recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.
3. Por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
4. Por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
5. Por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tercero. Someter a exposición pública los anteriores acuerdos para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptados los anteriores acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13,1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar el texto de las ordenanzas fiscales modificadas en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (Ordenanzas) de la sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia («Boletín Oficial del Estado» del 10), Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 30), de Transparencia Pública de Andalucía, el documento objeto de información pública está publicado y disponible en la página web municipal.

En Las Cabezas de San Juan a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

36W-8057

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 26 de septiembre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito número 02/2019, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros	
241	131.10	Laboral temporal.- Taller empleo A	10.328,31 €
241	160.10	Seguridad social.- Taller empleo A	4.396,78 €
241	143.00	Otro personal.- Taller empleo C	31.500,00 €
241	160.12	Seguridad Social.- Alumnos taller empleo C	3.281,70 €
241	131.02	Laboral eventual.- Programa Fomento Empleo Joven	2.730,00 €
241	160.02	Seguridad social.- Fomento Empleo Joven	211,18 €
241	131.04	Laboral temporal.- Fomento Empleo 45 Septiembre	2.518,71 €
241	131.06	Laboral temporal.- Fomento Empleo 45 Octubre	658,52 €
2311	131.04	Laboral eventual.- Programa Urgencia Municipal 2019	15.000,00 €
1531	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	31.415,05 €
920	226.99	Otros gastos diversos	20.000,00 €
338	226.99	Otros gastos diversos	10.000,00 €
Total altas:		132.040,25 €	

Bajas:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920.500,00	Fondo de contingencia	132.040,25 €
Total bajas:		132.040,25 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36W-8048

CANTILLANA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-1/2019, acordada en sesión ordinaria de Pleno de 26 de septiembre de 2019, según certificado de la Secretaría Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones	Denominación	Crédito inicial	Altas	Crédito final
0101/920/625	Admón. General - Mobiliario	0,00	1.600,00	1.600,00
0103/132/626	Seguridad - Equipos procesos de información	0,00	1.500,00	1.500,00
0103/136/623	Extinción de incendios - Maquinaria e instalaciones	0,00	1.500,00	1.500,00
0201/153/61915	Servicios generales - Otras inversiones de reposición	0,00	5.000,00	5.000,00
Total:		0,00	9.600,00	9.600,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones	Denominación	Crédito inicial	Bajas	Crédito final
0103/132/221.04	Seguridad y orden público - vestuario	4.000,00	1.500,00	2.500,00
0104/234/223	Igualdad - Transportes	1.000,00	1.000,00	0
0104/234/226.99	Igualdad - Otros Gastos diversos	3.312,15	2.100,00	1.212,15
0201/153/221.15	Servicios generales - Suministros ferretería	85.500,00	5.000,00	80.500,00
Total:		93.812,15	9.600,00	84.212,15

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cantillana a 30 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-8049

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 11 de noviembre del presente, adoptó sendos acuerdos de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las siguientes figuras tributarias:

- 1.ª Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- 2.º Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presente Anuncio, en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029> por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 11 de noviembre de 2019.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), Ángeles Rodríguez Adorna.

4W-8249

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 24 de octubre de 2019, se ha dictado la resolución de Alcaldía número 1998/2019, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Resultando que por la Concejala de Servicios Sociales, atención a la discapacidad y participación ciudadana doña Beatriz García Borrego, con fecha 24 de octubre de 2019, se formula propuesta de aprobación de bases para la creación de bolsa de empleo de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal, para cubrir vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las auxiliares adscritos al Servicio de Ayuda a Domicilio para 2020-2021, que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2020-2021

I. *Normas generales.*

Se convoca proceso selectivo para contratación mediante bolsa de empleo en régimen laboral temporal previsto en el artículo 4.1 segundo párrafo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, a jornada completa y mayoritariamente a jornada parcial, por el sistema de concurso de méritos, de puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio Para cubrir las vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las Auxiliares adscritos al Servicio de Ayuda a Domicilio para 2020-2021.

II. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la creación de bolsa de empleo de personal laboral temporal, a través del procedimiento de selección de concurso y en el marco del articulado 4.1, segundo párrafo del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para la elaboración de relación de candidatos a efectos de bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, salvo que la administración optara por efectuar una nueva convocatoria pública.

III. *Requisitos de los/las candidatos/as.*

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

IV. *Solicitudes.*

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen 1, 41560 Estepa). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen 1, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. *Plazo de presentación de instancias:*

10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También deberá publicarse en tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. A la solicitud (anexo I) se acompañará:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del Título Oficial requerido, en base a la resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en el domicilio a las personas dependientes. («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 53, de 7 de agosto de 2015):
 - FP. Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, Título de Técnico Auxiliar de Clínica, Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
 - FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Socio-Sanitaria.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
3. Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la base VII.

VI. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Además, las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VII. Proceso Selectivo.

La selección de personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, de la siguiente forma:

Experiencia laboral:

- Por cada mes de servicios prestados como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Administración Pública: 0.30 puntos.
 - Por cada mes de servicios prestados como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en la empresa privada: 0.10 puntos.
- Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe aportar la vida laboral, y los contratos de trabajo, o certificado de los servicios prestados.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

Formación:

- Por estar en posesión de más de una titulación de las especificadas en el apartado 5.2: 1 punto.
- Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios, impartidos por organismos públicos y entidades sin fines de lucro y que estuvieren relacionados expresamente con la plaza a la que se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, y que se baremarán de la siguiente manera:
 - Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
 - Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
 - Cursos a partir de 80 horas: 0,30 puntos.

VIII. Tribunal.

1. El tribunal de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, todos ellos Funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base VI.1, prevaleciendo su composición técnica; Como secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado taras de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Iltmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen, 1 - 41560 Estepa).

IX. Publicidad del proceso selectivo.

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>

X. Relación de aprobados, contratación y renuncia.

Concluida la baremación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los/as aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio y siempre por riguroso orden de puntuación.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato/a que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), pasando al último puesto de la bolsa. Una vez que finalice la causa que originó la no disponibilidad el/la candidato/a estará obligado a comunicar a Servicios Sociales Comunitarios su disponibilidad para trabajar.

La renuncia también habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II).

En caso de no disponibilidad, el/la candidato/a pasará al último puesto de la bolsa, y en caso de renuncia, quedará excluido definitivamente de la misma.

En caso, que la renuncia expresa o la no disponibilidad, no se manifieste por escrito (Anexo II), se entenderá al candidato/a excluido definitivamente de la bolsa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA PARA 2020-2021

1. *Datos del aspirante.*

Nombre y apellidos:
 N.I.F. núm.: Dirección:
 Población: C.P.:
 Teléfono: Correo electrónico:

2. *Datos de la convocatoria.*

Plaza/Puesto al que se opta: Auxiliar adscrito al Servicio Ayuda a Domicilio.

Sistema de acceso: Concurso de méritos.

3. *Datos académicos:*

Titulación que posee:

4. *Documentación que adjunta:*

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Título Oficial requerido en la convocatoria.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la base VII.

5. *Otros datos que hace constar el aspirante.*

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, bases que declaro conocer y aceptar íntegramente, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En Estepa, a de de 2019.

Firma,

ANEXO II

BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA PARA 2020 – 2021

Datos del candidato/a.:

Nombre y apellidos:
 N.I.F. núm.: Dirección:
 Población: C.P.:
 Teléfono: Correo electrónico:

El abajo firmante manifiesta que figura en la relación de candidatos de la bolsa de empleo de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Estepa, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

No disponible (pasa al último puesto de la bolsa).

Renuncia (se excluye de la bolsa).

En, a de de 20....

Firma,"

Por medio del presente,

Resuelvo:

Primero: Aprobar las bases para la creación de bolsa de empleo de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal, para cubrir vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio para 2020-2021.

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>–, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 28 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

GUILLENA

Extracto del acuerdo JGL 7/11/2019- Aprobación convocatoria de ayudas sociales para adquisición de libros de texto y material escolar curso 2019-2020. 2.º programa.

BDNS (Identif.): 481153.

Extracto del Acuerdo JGL 7/11/2019- Aprobación convocatoria de ayudas sociales para adquisición de libros de texto y material escolar curso 2019-2020. 2.º programa.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Alumnos escolarizados en Guillena que cumplan los siguientes requisitos:

* Los beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en cualquier centro educativo de Guillena (Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas) durante el curso escolar 2019/2020 en alguno de los siguientes cursos:

Primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

Segundo ciclo de educación Infantil (3 a 6 años)

* Que la unidad familiar no cuente con ningún tipo de ingresos en el mes de junio de 2019; o que teniendo algún ingreso éstos no superen el 75% del SMI del presente año. De dichos ingresos se restará el importe de hipoteca o alquiler, en caso de tenerla, y lo demuestren con recibo del mes de junio 2019. A estos efectos se considerará por unidad familiar los cónyuges, familia monoparental y parejas de hecho con hijos a cargo.

Segundo. *Objeto.*

Ayudas sociales para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas ayudas asciende a la cantidad de 902,7100 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Documentación a aportar.*

Junto con la solicitud conforme al Anexo I de la convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI mayores de 16 años que conformen la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula o certificado del colegio de estar escolarizado en él.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (mes de junio), presentando vida laboral y nómina o justificante de cualquier otro tipo de ingresos o ayuda percibido como las ayudas adquiridas del Ayuntamiento de Guillena o declaración jurada en el caso de no percibir ningún tipo de ingreso.
- Justificante del número de cuenta del banco donde el titular de la cuenta sea el solicitante de la subvención.
- Original de la factura del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante.
- Justificante del pago de hipoteca o alquiler (mes de junio).

Guillena a 8 de noviembre de 2019.—La Concejala Delegada, Ana María Serrato Rubio.

4W-8229

LANTEJUELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º C28/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.
En Lantejuela a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-8170

LANTEJUELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º C29/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º C29/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.
En Lantejuela a 7 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-8171

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que con fecha 31 de octubre de 2019, ha dictado decreto de Alcaldía número 2019/3391, cuyo tenor literal es el siguiente:
«Decreto de la Alcaldía,

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días del 17 al 19 de Noviembre 2019 ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero.— Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en el Primer Teniente de Alcalde don Álvaro Aranda Nieto durante los días del 17 al 19 de noviembre 2019 ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo.—El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.— Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, Sr. don Álvaro Aranda Nieto.

Cuarto.— Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-8050

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Puebla de Cazalla, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En La Puebla de Cazalla a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-7994

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Panadería Juan Martínez S.L., con C.I.F. B90452152, representada por don Juan Martínez Domínguez con D.N.I. 28.807.034-V, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «obrador de panadería para fabricación de pan y venta de productos alimenticios» sita en avenida de Andalucía núm. 32, de este término municipal, sometida al trámite de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 16 de octubre de 2019.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

36W-7479-P

EL REAL DE LA JARA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Real de la Jara a 30 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

8W-8045

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 577/2019-Interv. de 17 de octubre de 2019 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso provincial de agrupaciones carnavalescas de La Rinconada 2019. Modificada por la resolución 603/2019-Interv. de 25 de octubre de 2019, por la que se incrementa la cuantía de los premios».

BDNS (Identif.): 481134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el concurso todas las agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad cultural, en forma de concurso provincial, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2020.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 3577/2019-Interv. de 17 de octubre de 2019 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso provincial de agrupaciones carnavalescas de La Rinconada 2019, modificada por la resolución 603/2019-Interv. de 25 de octubre de 2019, por la que se incrementa la cuantía de los premios, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 257 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen 7 premios, con el siguiente detalle:

- 1.º Premio modalidad Chirigota: 1.750,00 €.
- 2.º Premio modalidad Chirigota: 1.050,00 €.
- 3.º Premio modalidad Chirigota: 750,00 €.
- 1.º Premio modalidad Comparsa: 1.750,00 €.
- 2.º Premio modalidad Comparsa: 1.050,00 €.
- 3.º Premio modalidad Comparsa: 750,00 €.
- Premio mejor copla a La Rinconada: 500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 29 de diciembre de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6 - de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y la tarde de martes 16:00 a 18:00 horas), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

El concurso se celebrará del 10 al 15 de febrero de 2020.

El jurado será nombrado por el Sr. Delegado de Fiestas Mayores y estará formado por el Presidente, el Secretario y 5 vocales, que emitirán su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

Las agrupaciones premiadas tendrán la obligación de acudir a la entrega de premios que se realizará durante el final de la jornada del domingo de carnaval de La Rinconada, el 23 de febrero de 2020.

En La Rinconada a 8 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-8218

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 579/2019-Interv. de 17 de octubre de 2019 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras para la elección del Dios o Diosa del Carnaval de La Rinconada 2020».

BDNS (Identif.): 481137.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el concurso todas las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con edades comprendidas entre los 18 y los 60 años.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección representativa y participativa del Dios o Diosa, con motivo de la tradicional celebración del Carnaval 2020.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Resolución de Alcaldía 579/2018-Interv. de fecha 17 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la elección del Dios o Diosa del Carnaval de La Rinconada 2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 259 de fecha 8 de noviembre de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un único premio por cuantía de 300,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 29 de noviembre de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6) de lunes a viernes de 9:00 a 14.00 horas y la tarde de martes 16.00 a 18.00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

El concurso se resolverá mediante votación pública.

El sistema de votación será a través de los siguientes medios electrónicos determinados por el Área de Fiestas Mayores:

e-mail a diosacarnaval@larinconada.es.

SMS al teléfono 661676435.

El Dios o Diosa del Carnaval 2020, serán proclamados por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptarán participar en todos los eventos carnavalescos a los que sean convocados dentro de la celebración del mismo.

La Rinconada a 8 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-8216

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución 580/2019-Interv. de 17 de octubre de 2019 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de cartel anunciador de la Semana Santa 2020».

BDNS (Identif.): 481136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios.

Pueden tomar parte en el certamen todas las personas residentes y empadronadas en el municipio de La Rinconada, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección del cartel anunciador de la Semana Santa 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 580/2019-Interv. de fecha 17 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador de la Semana Santa 2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 258 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Cuarto. Cuantía.

Se establece un único ganador que recibirá un premio por cuantía de 200,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 16 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020 una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se presentará junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (Anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de 2 sobres cerrados (según se expone en el apartado «requisitos de las obras»), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6) de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y la tarde de martes 16.00 a 18.00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. Otros datos.

Las obras deberán estar dedicadas al Domingo de Resurrección de La Rinconada.

Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos, designada por el Sr. Concejale Delegado de Fiestas Mayores y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

La obra premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, reservándose este todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

La Rinconada a 8 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-8217

EL VISO DEL ALCOR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Viso del Alcor a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-8036

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es